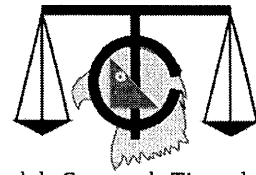
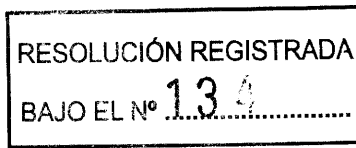




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

USHUAIA, 12 JUL 2019

VISTO: el Expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478
Letra: C N° 1727/18, caratulado: "CASTRO ZENON MARTÍN S/
RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN" y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, tramita el "Acuerdo de Reconocimiento de deuda y refinanciación Ley provincial N° 783" suscripto entre el señor Martín CASTRO ZENON y el Fondo Residual Ley N° 478, en el marco de los autos N° 11315/2006, caratulados: "FONDO RESIDUAL LEY N° 478 C/ CASTRO ZENON MARTÍN S/ PREPARA VÍA EJECUTIVA" y N° 11329/2006, caratulados: "FONDO RESIDUAL LEY N° 478 C/ CASTRO ZENON MARTÍN S/ PREPARA VÍA EJECUTIVA" en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Distrito Judicial Sur de la Provincia y en los que ha recaído sentencia, a efectos de regularizar la deuda originada en las Líneas 9110 - Operación N° 002479800 y 7773 - Operación N° 106002569013822.

Que en dicho Acuerdo, el Deudor aceptó de conformidad abonar la suma de pesos veintiún mil veinte con noventa y siete centavos (\$ 21.020,97) en tres (3) cuotas, siendo la primera de pesos siete mil ciento treinta y ocho con setenta y cinco centavos (\$ 7.138,75) y las dos restantes de pesos siete mil ciento cuarenta y cinco con sesenta y seis centavos (\$ 7.145,66) iguales, mensuales y consecutivas, efectivas a partir del mes de marzo de 2018 mediante depósito en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 1265005/3 Sucursal Ushuaia, que el Fondo Residual posee en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego.

Que de igual modo, el Deudor aceptó que la falta de pago de tres (3) cuotas mensuales consecutivas o (5) cuotas alternadas producirán la pérdida de las bonificaciones y la caducidad del plan de pagos suscripto, pudiendo

demandarse judicialmente la totalidad del crédito impago, a cuyos efectos se otorgó al convenio carácter de título ejecutivo suficiente.

Que asimismo y en garantía del cumplimiento de la obligación pactada, el deudor libró un pagaré a la vista sin protesto a favor del Fondo Residual por la suma adeudada y reconoció que sin perjuicio de las obligaciones contraídas a través del acuerdo, se encontraban pendientes de pago las costas y gastos devengados en los autos N° 11315/2006, caratulados: “*FONDO RESIDUAL LEY N° 478 C/ CASTRO ZENON MARTÍN S/ PREPARA VÍA EJECUTIVA*” y N° 11329/2006, caratulados: “*FONDO RESIDUAL LEY N° 478 C/ CASTRO ZENON MARTÍN S/ PREPARA VÍA EJECUTIVA*”.

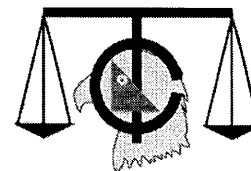
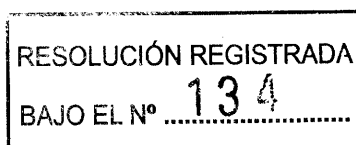
Que conforme lo solicitado mediante Nota N° 30/2018, Letra: F.R. y, en el marco del Control Posterior Legal previsto en el artículo 1° de la Ley provincial N° 478, tomó intervención este Tribunal de Cuentas, emitiéndose en primer término, el Informe Legal N° 47/2018 Letra: T.C.P.-CA. en el que se detallaron los antecedentes del caso y se verificó que el procedimiento de control aprobado por Resolución Plenaria N° 72/2002 a propósito de las rendiciones de cuentas presentadas por el Fondo Residual, fue cumplimentado parcialmente en el Expediente del Visto, atento a no haberse incorporado los antecedentes de riesgo crediticio.

Que posteriormente, a través de la Nota Interna N° 234/2019 Letra: T.C.P.-FDO. RESIDUAL, el Auditor Fiscal interviniente solicitó al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable que remita las actuaciones al Fondo Residual a efectos de que se ratifique o rectifique la liquidación obrante a fs. 73/79, en virtud de una serie de inconsistencias que fueron detectadas; temperamento que fue cumplimentado mediante la Nota Externa N° 315/2019 Letra: T.C.P.-S.C.

Que en consecuencia, a fs. 98/101 se dio respuesta a las misivas aludidas, adjuntando las liquidaciones correspondientes e informando que la deuda había sido cancelada en su totalidad.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Que entonces, mediante Informe Contable N° 197/19 Letra: T.C.P.-FDO. RESIDUAL, se analizaron las liquidaciones presentadas por el Departamento Contable del Fondo Residual Ley N° 478 -obrantes a fs. 73/76 y 99/100- concluyendo que el cálculo arribado coincidía con el efectuado por el área contable, sin observaciones que formular.

Que luego, por indicación del Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, se cursó la Nota Externa N° 1500/2019 Letra: T.C.P.-Deleg. FR por la que se solicitó al Administrador del Fondo Residual, Dr. Martín MUÑOZ, que remita copia de la documentación relativa a la cancelación del Acuerdo de reconocimiento y refinanciación tramitado en el Expediente del Visto y en consecuencia, por medio de la Nota N° 51/19, se adjuntaron los listados históricos de cobranzas de cuotas de préstamos, de préstamos del sistema operativo del Fondo Residual y la acreditación de las recaudaciones correspondientes a las tres cuotas abonadas.

Que en función de lo expuesto, habiendo constatado la cancelación de la deuda que tramitó en el Expediente del Visto, este Cuerpo Plenario de Miembros entiende que procede dar por verificado el "*Acuerdo de Reconocimiento de deuda y refinanciación Ley provincial N° 783*" suscripto entre el señor Martín CASTRO ZENON y el Fondo Residual Ley N° 478, a efectos de regularizar la deuda originada en las Líneas 9110 - Operación N° 002479800 y 7773 - Operación N° 106002569013822; correspondiendo dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en el Expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478 Letra: C N° 1727/18, caratulado: "*CASTRO ZENON MARTÍN S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN*".

Que los suscriptos, se encuentran facultados para el dictado de la presente, en virtud de los artículos 26 y concordantes de la Ley provincial N° 50 y sus modificatorias.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dar por verificado al Acuerdo de Reconocimiento de Deuda y Refinanciación Ley provincial N° 783 suscripto en el marco del expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478 Letra: C N° 1727/18, caratulado: “CASTRO ZENON MARTÍN S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN” respecto de la deuda originada en las Líneas 9110 - Operación N° 002479800 y 7773 - Operación N° 106002569013822. Ello, por los motivos expuestos en el Exordio.

ARTÍCULO 2º.- Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en el expediente citado en el Visto.

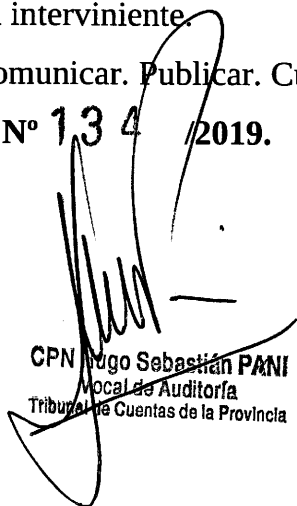
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, notificar con copia certificada de la presente, al Administrador del Fondo Residual Ley N° 478, Dr. Martín MUÑOZ, con remisión de las actuaciones del Visto y a la Comisión de Seguimiento Legislativo.

ARTÍCULO 4º.- Notificar en la sede de este Organismo, al Secretario Legal a cargo, Dr. Pablo E. GENNARO y por su intermedio, a la letrada dictaminante, al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Rafael A. CHORÉN y por su intermedio al Auditor Fiscal interviniente.

ARTÍCULO 5º.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 134 /2019.


C.P. Luis María CAPELLANO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia